



RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. 156-DCP-2025

**ING. SONIA CORONEL G.
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA-RES. Nro. 20-SG-22**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, prescribe: *“El sector público comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** en el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República, determina que en los consejos provinciales *“La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa”*;
- Que,** el artículo 263 de la Carta Magna manda: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley; 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas. 4. La gestión ambiental provincial. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”*;
- Que,** el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 50 establece que son atribuciones del Prefecto Provincial : *“h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 20-SG-22 notificada el 21 de julio de 2022, la Prefecta de Pichincha, resolvió delegar al Director/a de Contratación Pública, o al servidor/a que lo reemplace temporalmente por subrogación o encargo de funciones, las *“...atribuciones de la Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en los procedimientos de contratación pública sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su*



Reglamento General de aplicación; y, Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública”;

- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro.395 de 4 de agosto de 2008 y la última modificación expedida el 07 de octubre de 2025; el Reglamento General de la Ley, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 de 20 de Junio 2022 y su última reforma de 08 de abril de 2026; se estableció el marco normativo aplicable a la contratación o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió el 04 de julio de 2019, la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, en la que resuelve “EXPEDIR LA REFORMA DE LOS MODELOS DE PLIEGOS VERSION 2.1, DE 09 DE JUNIO DE 2017, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, MENOR CUANTÍA DE OBRAS Y COTIZACIÓN DE OBRAS, PARA USO OBLIGATORIO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES”, suscrita por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, que en su Disposición Final Única, determina: “La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial”, la misma que se efectuó en el Primer Suplemento No. 530, el lunes 15 de julio de 2019;
- Que,** el 17 de septiembre de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2019-0000102, mediante la cual expidió la reforma de los modelos de pliegos versión 2.1, de 09 de junio de 2017 a los procedimientos de Licitación de obras, Menor Cuantía de obras y Cotización de obras, para uso obligatorio de las Entidades Contratantes;
- Que,** el artículo 2 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2019-0000102, determina: “Expídase el “Instructivo transitorio para publicación y ejecución de procedimientos precontractuales de Licitación de obras, Cotización de obras y Menor Cuantía de obras”, mismo que se encuentra anexo a la presente Resolución, y que será de aplicación obligatoria y sujeto a control para los proveedores y Entidades Contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Sección IV Licitación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento para la realización de la Licitación de Obras;
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen;*



- Que,** el artículo 3 numeral 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) *Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*”;
- Que,** el artículo 3 numeral 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) *Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*”;
- Que,** el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Desagregación tecnológica en obras.-En los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares (\$1.000.000,00), la entidad contratante aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal de Contratación Pública*”;
- Que,** el Capítulo III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN, Sección Cuarta LICITACIÓN del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento para la realización de la Licitación de obras;
- Que,** de conformidad con la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0154, Art. 4, se establece que: “*Los artículos 49 inciso tercero, y 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición. Para el efecto, el SERCOP parametrizará la herramienta y emitirá los pliegos correspondientes para viabilizar la aplicación de los estudios de desagregación tecnológica en los procedimientos de Licitación de Obra, durante el término que para el efecto ha sido determinado por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Disposición Transitoria Cuarta*”;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos*”;
- Que,** el Título I “Generalidades” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) *En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos.*”;



- Que,** el Título I “Generalidades”, del Reglamento General de la LOSNCP, dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable. Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos. Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales”;*
- Que,** con fecha 18 de julio de 2025, se suscribió el contrato de préstamo entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Gobierno de la Provincia de Pichincha, para el financiamiento del proyecto “PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA PRODEPI (en adelante, el “programa”)”, por el valor de USD\$ 41.000.000,00 (CUARENTA Y UN MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que,** mediante Memorando Nro. GADPP-DRYD-2026-0181-MEM de 26 de marzo de 2026, el Mgs. Diego Alejandro Morales Escobar, Director de Riego y Drenaje, solicitó la emisión de la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO PIGANTA, EN LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, CHÁVEZPAMBA, PERUCHO Y PUÉLLARO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, por un monto de USD \$7.793.886,47, valor que incluye proyección de reajuste de precios y no incluye IVA:

AÑO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026	CAF	05.40.110.679.002.2026.750102.003.17.01.50. D24.99999999.202	“Construcción de las Obras de Captación y Conducción Principal del Sistema de Riego Piganta, en las parroquias de Atahualpa, Chávezpamba, Perucho y Puéllaro del cantón Quito, provincia de Pichincha”	5.364.526,08
2027	CAF	05.40.110.679.002.2027.750102.003.17.01.50. D24.99999999.202		990.430,41
2027	GADPP	05.40.110.679.002.2027.750102.002.17.01.50. D24.99999999.002		1.438.929,98

- Que,** la Mgs. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora Financiera, y la Ing. María Belén Ayala Cruz, Coordinadora de Presupuesto, emitieron la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 000206 de 01 de abril de 2026, por un valor total de USD \$7.793.886,47, para la “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO PIGANTA, EN LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, CHÁVEZPAMBA, PERUCHO Y PUÉLLARO DEL CANTÓN QUITO,



PREFECTURA DE PICHINCHA

PROVINCIA DE PICHINCHA”, con cargo a la partida presupuestaria 05.40.110.679.002.2026.750102.003.17.01.50.D24.99999999.202, por el valor de USD \$5.364.526,08 correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y a las partidas presupuestarias 05.40.110.679.002.2026.750102.003.17.01.50.D24.99999999.202 por USD \$990.430,41 y 05.40.110.679.002.2026.750102.002.17.01.50.D24.99999999.002 por USD \$1.438.929,98, correspondientes al ejercicio fiscal 2027, incluyendo proyección de reajuste de precios y sin incluir IVA:

AFECTACION PRESUPUESTARIA		
	Partida Presupuestaria	Valor
	05.40.110.679.002.2026.750102.003.17.01.50.D24.99999999.202 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PIGANTA EN LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, CHAVEZPAMBA, PERUCHO Y PUELLARO, DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA (CAF)	5,364,526.08
		Total: 5,364,526.08
AFECTACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL		
Ejercicio	Partida Presupuestaria	Valor
2027	05.40.110.679.002.2026.750102.003.17.01.50.D24.99999999.202 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PIGANTA EN LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, CHAVEZPAMBA, PERUCHO Y PUELLARO, DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA (CAF)	990,430.41
2027	05.40.110.679.002.2026.750102.002.17.01.50.D24.99999999.002 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PIGANTA EN LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, CHAVEZPAMBA, PERUCHO Y PUELLARO, DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA (GADPP)	1,438,929.98
		Total: 2,429,360.39

Que, mediante Informe de Necesidad emitido por la Dirección de Riego y Drenaje, se deja constancia en el numeral 5 “Certificaciones” que la presente contratación no aplica acuerdos comerciales;

Que, mediante Memorando Nro. GADPP-DRYD-2026-0396-MEM de 12 de junio de 2026, el Mgs. Diego Alejandro Morales Escobar, Director de Riego y Drenaje, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. 20-SG-22, solicitó el inicio del procedimiento de contratación para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO PIGANTA, EN LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, CHÁVEZPAMBA, PERUCHO Y PUELLARO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con un presupuesto referencial de USD \$7.474.955,0382, sin incluir IVA ni reajuste de precios, señalando que la contratación forma parte del Proyecto 679 | Construcción y Puesta en Marcha del Sistema de Riego Piganta, Actividad 002 | Construcción del Sistema de Riego Piganta en las parroquias de Atahualpa, Chávezpamba, Perucho y Puéllaro del cantón Quito, provincia de Pichincha (CAF), conforme a la reforma al POA 2026 aprobada mediante Memorando Nro. GADPP-DPLA-2026-0192-MEM de 04 de marzo de 2026, y solicitando además la correspondiente reforma al PAC 2026:



CONTRATACIONES PUBLICADAS EN PAC 2026

Partida Presupuestaria	Código CPC	Tipo Compra (Bienes, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Régimen (Común Especial)	Fondo BID (Si/No)	Tipo de Presupuesto (Proyecto de Inversión/ Gasto Corriente)	Tipo de Producto (Normalizado/ No Normalizado)	Catálogo Electrónico (Si/No)	Procedimiento Solicitado (con los procedimientos de contratación)	Detalle del Producto (Descripción de la Contratación)	CANTIDAD (ANUAL)	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares) (SIN IVA)	Valor TOTAL (Sin IVA)	CT1 (marcar con una S)
05.40.110.679.002.2025.750102.001.17.01.50.D24.99999999.00	5423001	Obra	Común	No	PROYECTO DE INVERSIÓN	No Aplica	No	Licitación	CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y RESERVIOS DEL SISTEMA DE RIEGO PIGANTA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	1	Unidad	6.848.555,496	6.848.555,49	X

SOLICITUD REFORMA PAC 2026

Partida Presupuestaria	Código CPC	Tipo Compra (Bienes, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Régimen (Común Especial)	Fondo BID (Si/No)	Tipo de Presupuesto (Proyecto de Inversión/ Gasto Corriente)	Tipo de Producto (Normalizado/ No Normalizado)	Catálogo Electrónico (Si/No)	Procedimiento Solicitado (con los procedimientos de contratación)	Detalle del Producto (Descripción de la Contratación)	CANTIDAD (ANUAL)	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares) (SIN IVA)	Valor TOTAL (Sin IVA)	CT1 (marcar con una S)	CT2 (marcar con una S)
05.40.110.679.002.2026.750102.003.17.01.50.D24.99999999.2025423001	5423001	Obra	Común	No	PROYECTO DE INVERSIÓN	No Aplica	No	Licitación	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO PIGANTA, EN LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, CHAVEZPAMBA, PERUCHO Y PUELLARO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	1	Unidad	5.364.526,080	5.364.526,080	X	
05.40.110.679.002.2026.750102.002.17.01.50.D24.99999999.0025423001	5423001	Obra	Común	No	PROYECTO DE INVERSIÓN	No Aplica	No	Licitación	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO PIGANTA, EN LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, CHAVEZPAMBA, PERUCHO Y PUELLARO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	1	Unidad	900.430,4100	900.430,4100	X	
05.40.110.679.002.2026.750102.002.17.01.50.D24.99999999.0025423001	5423001	Obra	Común	No	PROYECTO DE INVERSIÓN	No Aplica	No	Licitación	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO PIGANTA, EN LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, CHAVEZPAMBA, PERUCHO Y PUELLARO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	1	Unidad	1.119.998,5482	1.119.998,5482	X	
TOTAL												7.474.955,0382	7.474.955,0382		

Que, el licenciado Richard Aizaga B., responsable del PAC institucional, certificó que este requerimiento se encuentra incluido en la Reforma del Plan Anual de Contratación de 2026, con Certificación PAC Nro. 067-DCPU-2026, de 16 de junio de 2026, de conformidad con la Resolución de Reforma PAC Nro. 029-DCPU-2026, de 15 de junio de 2026;

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en uso de la competencia delegada en la Resolución Administrativa Nro. 20-SG-22

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento precontractual de Licitación de Obras Internacional con el código No. LICO-GADPP-2025-9, para la “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO



PIGANTA, EN LAS PARROQUIAS DE ATAHUALPA, CHÁVEZPAMBA, PERUCHO Y PUÉLLARO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.”.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma, convocatoria y pliegos, que se publicarán en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente forma:

Presidente: Ing. Diego Alejandro Morales Escobar

Presidente Alterno: Ing. Andrés Alfonso Guerra Jaramillo

Delegado del Titular del área requirente: Ing. José Carlos Pérez Chávez

Profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Alfonso Ramiro Flores Lozada.

Procuradora Síndica - Dra. Tania Lizbeth Arias Manzano (Art. 88 RGLOSNC)

Directora Financiera - Msc. Violeta Maribel Salazar Maldonado (Art. 88 RGLOSNC)

Artículo 4.- La Comisión Técnica designada, llevará a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y emitirá los informes que incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto del proceso; adicionalmente, de ser el caso, será la encargada de dirimir las inconsistencias que se establecieran entre el pliego y los términos de referencia o especificaciones técnicas, en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, así como dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 5.- La comisión técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno, que será quien informe a la Comisión sobre el desarrollo del proceso, actuará sin voz y sin voto; y, se encargará de elaborar las actas e informes de todas las diligencias desarrolladas por la Comisión Técnica durante la etapa precontractual, así como, dará fe de las actuaciones de sus miembros mediante su firma dejando constancia expresa de su intervención en calidad de secretario de la comisión.

Artículo 5.- De la administración del procedimiento precontractual y manejo de las herramientas del portal institucional del SERCOP, encárguese a la ingeniera Silvana Jiménez Zambrano, Servidora de la Coordinación de Régimen Precontractual de la Dirección de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer al administrador de las herramientas del portal institucional del SERCOP, publique la presente Resolución de Inicio en el Portal Institucional del SERCOP, así como toda la documentación relevante de la etapa precontractual y enviar a los diferentes medios para que se publique el proceso de Licitación de Obras Internacional.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

**ING. SONIA CORONEL G.
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA-RES. Nro. 20-SG-22**

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Silvana Jiménez	19/06/2026	
Revisado por:	Ing. Sonia Coronel G.	19/06/2026	